

**ACUERDO de ARBITRAJE RELACIONADO con LA ATENCIÓN MÉDICA, LOS TRATAMIENTOS y TODAS LAS DISPUTAS**  
El paciente y el suscrito proveedor de atención médica ("MCP", por sus siglas en inglés) – incluyendo todos los médicos afiliados, empleados, cualquier grupo médico relacionado, asociación profesional, o cualquier otra entidad o individuo que haya suministrado servicios médicos en conjunción con el MCP – acuerdan someter cualquier disputa a un arbitraje vinculante incluyendo sin limitaciones cualquier reclamo por mala praxis, lesión personal, agresión, violación de un contrato expreso o implícito, pérdida conyugal, muerte por negligencia, o cualquier pago u otras disputas relacionadas de cualquier forma con atención médica pasada, presente o futura. Cualquier disputa será sometida a arbitraje vinculante.

**AL FIRMAR ESTE CONTRATO USTED ESTÁ DE ACUERDO EN QUE CUALQUIER ASUNTO DE SUPUESTA NEGLIGENCIA MÉDICA O VIOLACIÓN DE CONTRATO ENTRE USTED Y SU MCP SERÁ DECIDIDO POR ARBITRAJE VINCULANTE EN EL CUAL AMBAS PARTES RENUNCIAN A SUS DERECHOS A UN PROCESO JUDICIAL FRENTE A UN JURADO O DELANTE DE UN JUEZ.**

El paciente, y/o su pareja, hijos nacidos o por nacer, parientes, herederos o cualquiera que ponga en marcha cualquier acción legal o retributiva (a partir de ahora, "el paciente"), y el MCP acuerdan que cualquier reclamo de cualquier tipo que de alguna forma esté relacionado con servicios médicos, será sometido sin excepciones a un arbitraje vinculante. La ley establecida será la Ley Federal de Arbitrio (FAA, por sus siglas en inglés), sin perjuicio de la ley estatal. Es la intención expresa de las partes que cualquier y todos los reclamos o quejas de cualquier tipo serán sometidos y resueltos por arbitraje vinculante, que será el único y exclusivo recurso. Es la intención específica e irrevocable de las partes someter cualquier pregunta con relación a la arbitrabilidad de este acuerdo sólo a los arbitradores y a ninguna otra persona o entidad. Todos los asuntos relacionados con la validez, aplicabilidad, y alcance de este acuerdo o cualquier parte de él también estarán sujetos a arbitraje. Si cualquiera de las partes cuestiona la validez de este acuerdo en corte, la parte prevaleciente tendrá derecho a los honorarios legales y los costos determinados por la corte.

El MCP y cualquier proveedor afiliado de servicios médicos que decida unirse a este acuerdo aceptan, en el caso de cualquier disputa, a estar delimitados, al igual que el paciente, al arbitraje vinculante. Tales disputas pueden ser presentadas por el MCP contra el paciente, incluyendo términos de pago, servicios prestados, abuso físico o emocional, y otras disputas. El paciente entiende que cualquiera y toda la atención médica suministrada constituye suficiente consideración, y el paciente estará total y legalmente vinculado por este acuerdo. Ambas partes están renunciando a su derecho constitucional de que cualquier disputa sea decidida en un tribunal legal ante un jurado. Todas las partes entienden que están renunciando al derecho de que cualquier disputa sea decidida por un juez o un jurado a través de los tribunales de justicia. Sólo estará permitido recurrir al sistema legal por acción conforme a derecho o equidad, si se necesita hacer cumplir cualquier decisión acordada a través de arbitraje. Las partes acuerdan que cualquier disputa relacionada con cualquier cláusula de este acuerdo será decidida a través de arbitraje.

Por este medio, las partes comprometen a cualquiera cuyos reclamos puedan surgir o estar relacionados con tratamientos o servicios suministrados por el MCP, al momento del evento que da lugar al reclamo. En el caso de una madre encinta, el término "paciente" se refiere tanto a la madre como al niño/niños que están por nacer. Las partes consienten a que participe en este arbitraje cualquier persona o entidad que de otra forma sería un participante adicional apropiado en una demanda, si de alguna forma ha estado involucrado en la atención del paciente. Esto puede incluir reclamos del paciente contra otro médico, enfermera o profesional de la medicina, o un hospital u otra institución. Adicionalmente, este acuerdo tiene la intención de resolver todos los reclamos por responsabilidad indirecta del MCP.

Los firmantes aceptan que el monto total máximo por todos los daños combinados no-económicos y económicos nunca excederá los \$250.000, aplicados en una base *por caso*, sin importar el número de demandantes que buscan compensación y sin importar el número de médicos, asociaciones profesionales, empleados o entidades nombradas como acusados. El paciente acepta a renunciar a cualquier y a todos los derechos por un monto mayor. Esta limitación aplica sin importar si otro proveedor de servicios médicos, tal como un médico, un hospital u otro centro, o empleados de tal médico, hospital o centro son nombrados como acusados en el arbitraje vinculante o en cualquier otro procedimiento. No-económico significa daños por dolor y sufrimiento, desfiguración, vergüenza y cualquier otra cosa que no represente pérdida de ingresos pasados o futuros, costos médicos o de otro tipo. Los arbitradores pueden decidir adjudicar más de \$250.000 sólo cuando se demuestre una dificultad extrema. Como consideración a la limitación de cualquier adjudicación, el MCP pagará hasta y sólo los primeros \$2.500 de honorarios legales por parte del paciente. Las partes acuerdan que si se adjudican compensaciones punitivas éstas no podrán exceder tres veces cualquier adjudicación compensatoria. Con excepción a lo requerido por Medicare/Medicaid, las partes acuerdan que cualquier adjudicación por encima de los \$10.000 será pagada en pagos anuales iguales a lo largo de 10 años sin ser reducidos al valor presente. Los arbitradores pueden reducir el período de tiempo en casos de extrema dificultad. También considerarán cualesquiera otras fuentes colaterales de compensación (por ejemplo, compensación laboral, seguro de vida, beneficios por discapacidad, caridad o gubernamentales, y otros fondos pagados al paciente lesionado o a cualquier otro participante) que deberían disminuir las adjudicaciones por daños no-económicos y/o económicos. El MCP tendrá derecho a un ajuste por cualesquiera fondos recibidos por el paciente por reclamos contra otro proveedor de atención médica, si tales reclamos surgen o están de alguna manera relacionados con los reclamos del paciente contra el MCP. Las partes acuerdan a la divulgación completa de todas las fuentes colaterales de compensación. La no divulgación inmediata de fuentes adicionales cuando se solicite podrá servir de base para la inmediata y total anulación de cualquier reclamo.

**Estatuto de limitaciones:** En ningún caso el estatuto de limitaciones podrá exceder los 12 meses a partir del momento en el cual cualquier supuesta lesión o problema podría o debería haberse descubierto, sin importar la edad del paciente. Los arbitradores y sus delegaciones de responsabilidades bajo la FAA determinarán cualquier duda relacionada con la aplicación de esta provisión. **Divisibilidad:** Si una corte de jurisdicción competente determina que cualquier término o cláusula específica de este acuerdo es ilegal, inválido o de alguna otra forma inexigible, el resto de este acuerdo se considerará con plena vigencia y efecto, y seguirán aplicándose el resto de las cláusulas. Las partes acuerdan en general que las cláusulas cuestionadas serán presentadas a los arbitradores para que decidan acerca de ellas, y no a un juez o

jurado. **Duración:** Las partes acuerdan tratar de resolver todos los asuntos dentro de los 9 meses siguientes al reclamo. **Acuerdo completo:** Este acuerdo representa la totalidad del acuerdo entre el MCP y el paciente. Reemplaza cualquier otro acuerdo entre el MCP y el paciente. A excepción de lo expresamente indicado aquí, no existen otras representaciones, promesas, entendimientos o acuerdos de ningún tipo entre las partes. Al firmar este acuerdo el paciente acepta que no se ha basado de ninguna forma en afirmaciones escritas u orales que le hayan sido hechas, además de las contenidas en este acuerdo. **Pronombres y encabezados:** El singular podrá incluir al plural, el plural incluir al singular, y el uso de cualquier género incluirá a todos los géneros. Todos los encabezados, títulos, subtítulos o leyendas se insertan sólo por conveniencia y deberán ignorarse en la construcción de cualquier cláusula. **Ley vigente y pago y selección de arbitradores:** Este acuerdo, sus cláusulas sustantivas, su alcance, la autoridad concedida a los arbitradores y las limitaciones contenidas en él, estarán sujetos e interpretados según la Ley Federal de Arbitrio, sin perjuicio de cualquier ley estatal. Sin ser inconsistente con la FAA, también estará regido por las cláusulas de la Ley Uniforme de Arbitrio Revisada, como ha sido adoptada en el estado principal en el cual practica el MCP. Las partes acuerdan que cualquier disputa entre ellas será determinada por un panel de tres arbitradores. Cada parte deberá seleccionar un arbitrador de las listas de expertos legales/médicos calificados suministradas por el MCP. Todos los arbitradores poseerán o bien diplomas médicos o diplomas médicos y en derecho. Los dos arbitradores seleccionados escogerán luego a un tercero de la misma lista. Cada parte podrá eliminar sólo una vez al arbitrador seleccionado por la otra parte. Los tres arbitradores resolverán todas las disputas entre las partes generalmente de conformidad con el código de procedimiento del forum nacional de arbitraje u otros procedimientos que puedan decidir en conjunto. Todas las sesiones de arbitraje se llevarán a cabo por videoconferencia; el MCP suministrará el equipo y pagará todos los costos de las videoconferencias y el de todos los arbitradores. Las partes adoptarán las reglas de evidencia que los arbitradores consideren adecuadas. El MCP pagará los costos totales del arbitraje, pero no será responsable por el pago de ningún honorario o costo cargados al paciente por su abogado, con excepción de los primeros \$2.500 como se indicó anteriormente. Se permitirá a ambas partes el hallazgo razonable. Las partes acuerdan que los arbitradores deberán rendir una decisión por escrito incluyendo las razones enunciadas para la decisión. **Derecho a consulta y rescisión:** El paciente entiende que este acuerdo es un documento legal y que tiene derecho, si así lo desea, a consultar con un abogado antes de firmarlo. Su MCP le insta a consultar con un abogado antes de firmar o durante el período de rescisión de 15 días. Usted puede rescindir este acuerdo 15 días después de haberlo firmado; usted acepta que estará en total vigencia y efecto hasta la fecha de recepción en la oficina del MCP. Para rescindirlo, devuelva una copia al MCP únicamente vía correo certificado con acuse de recibo con la palabra "CANCELADO" escrita en la primera página y su firma debajo de dicha palabra. El acuerdo entonces se rescindirá para toda atención futura, pero usted acepta que será válido para cualquier atención suministrada por el MCP al paciente durante todo el período, de todos los servicios médicos hasta el momento de rescisión. **Autoridad para firmar:** El paciente asegura que él o ella tiene la autoridad de hecho para firmar y ejecutar este documento a su nombre (si está firmado por el paciente), o a nombre del paciente (si está firmado por una persona o personas distintas al paciente). **Sin influencias impropias:** El individuo que firma este acuerdo reconoce aquí que él/ella no ha sido presionado, inducido, coaccionado, o intimidado de ninguna forma para firmar este acuerdo, y que lo ha firmado por voluntad propia y sin coerción de ningún tipo. Las partes aceptan que se les han dado todas las oportunidades para hacer preguntas y recibir respuestas relacionadas con los detalles específicos y la intención de este acuerdo. **Demandas legales frívolas:** El paciente acuerda que bajo ninguna circunstancia entablará una demanda o reclamo frívolo contra el MCP, y el MCP acuerda que no entablará ninguna demanda o reclamo frívolo contra el paciente. Si dos o más arbitradores dictaminan que una demanda o reclamo contra cualquiera de las partes es por naturaleza frívolo, la parte prevaleciente tendrá derecho a daños económicos y no-económicos, incluyendo pérdidas de salario o de otras compensaciones, daños a la reputación, honorarios legales completos y compensaciones punitivas. **Mediación:** En el caso de cualquier reclamo o supuesta lesión, las partes acuerdan a inmediatamente mediar de buena fe con un mediador calificado antes de cualquier audiencia de arbitraje, a expensas del MCP. Acordarán mutuamente en un mediador profesional calificado con antecedentes médico-legales.

**AL FIRMAR ESTE CONTRATO, USTED ACEPTA QUE CUALQUIER ASUNTO DE SUPUESTA NEGLIGENCIA MÉDICA O INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO ENTRE USTED Y SU MCP SERÁ DECIDIDO POR ARBITRAJE VINCULANTE EN EL CUAL AMBAS PARTES CEDEN SUS DERECHOS A UN PROCESO JUDICIAL FRENTE A UN JURADO O DELANTE DE UN JUEZ.**

*Yo acepto que todas las cláusulas de este acuerdo están completamente vigentes, y que ninguna palabra, oración, párrafo o cláusula puede ser tachada, eliminada o suprimida.*

Si está firmado por alguien diferente al paciente, por favor indique la naturaleza de la relación: "Yo soy el/la: \_\_\_\_\_ del paciente"

Nombre del paciente(s), si está siendo firmado por alguien distinto al paciente(s): \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

**FIRMA del paciente, pariente, guardián, o representante autorizado del paciente.**

**ACEPTACIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR DE ATENCIÓN MÉDICA AL ARBITRAJE:** En consideración a la ejecución de este acuerdo de arbitraje vinculante, el aquí firmante, como representante legal del proveedor de atención médica, acepta estar regido por todos los términos descritos anteriormente.

Fecha: \_\_\_\_\_

**FIRMA del Proveedor de Atención Médica – The Pediatric Center, Inc.**

**BY:** \_\_\_\_\_ **AS ITS:** \_\_\_\_\_  
(Print name of physician who signed) (Print physician's title within The Pediatric Center, Inc.)